AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha 30 de octubre de 2024, se designó al C. Armando Navarro Pérez, Director de Fiscalización de la Contraloría Municipal, como Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para el periodo constitucional de la Administración de Municipal 2024-2027.

SEGUNDO. En fecha 12 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey, nombró al C. Edgar Rodolfo Olaiz Ortiz, Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo quinto del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su

gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción II, X y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, ejecutar, por sí, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento, celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con la normatividad aplicable; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 88, párrafos primero y tercero y 113 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprenderá la Centralizada y la Paramunicipal, y que esta última se encuentra conformada por, además de los fideicomisos públicos, los organismos descentralizados, los cuales tienen por objeto llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos.

CUARTO. Que el artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que será un Consejo Directivo o su equivalente, con un Director General nombrado por el Ayuntamiento.

QUINTO. Que adicional a la estructura jurídico-administrativa de los organismos descentralizados, estos deben contar con un órgano de fiscalización y vigilancia, mismo que recae en un Comisario quien deberá ser designado por el Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, pudiendo desempeñar tal función la Contralora Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104, fracción XIX, de la multicitada Ley de Gobierno Municipal.

SEXTO. Que el artículo 22 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, establece que, para la administración del

Instituto, el Presidente Municipal propondrá un Director General que deberá ser votado por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que, mediante el presente punto de acuerdo, el suscrito Presidente Municipal propone al Ayuntamiento la designación de la C. Aída María Flores Moya, como Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, en sustitución del C. Edgar Rodolfo Olaiz Ortiz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de la **C. Aída María Flores Moya**, como Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, en sustitución del C. Edgar Rodolfo Olaiz Ortiz.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE MAYO DE 2025
ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)